



III
LEGISLACIÓN
ECONÓMICA

BANCO DE LA REPÚBLICA



*Resolución Externa 016 de 2007
(noviembre 23)*

*Por la cual se expiden normas
sobre el régimen del encaje de
los establecimientos de crédito.*

La Junta Directiva del Banco de la República, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal a) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1º. Para efectos del cálculo de la posición de encaje de que trata la Resolución Externa 07 de 2007, a partir del 28 de noviembre de 2007 el encaje requerido y las disponibilidades para cubrirlo se calcularán,

por una sola vez, por un período de tres semanas, de la siguiente manera:

- a. Se obtendrá el promedio aritmético de los encajes requeridos de los días calendario del periodo comprendido entre el 28 de noviembre y el 18 de diciembre de 2007, ambos días incluidos.
- b. Para el cálculo de las disponibilidades para cubrir el encaje requerido del período señalado en el literal anterior, se obtendrá el promedio aritmético de las disponibilidades diarias de los días calendario del período comprendido entre el 19 de diciembre de 2007 y el 8 de enero de 2008, ambos días incluidos.

Si la diferencia entre los promedios de que trata el presente artículo es positiva habrá exceso promedio diario. Si la diferencia es negativa habrá defecto promedio diario.

Artículo 2º. A partir del 19 de diciembre de 2007 continuará calculándose el encaje requerido y

las disponibilidades para cubrirlo por períodos de dos semanas en la forma prevista en la Resolución Externa 07 de 2007.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés días (23) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

Óscar Iván Zuluaga Escobar
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario



***Resolución Externa 017 de 2007
(noviembre 23)***

Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en títulos de Desarrollo Agropecuario y otras operaciones del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 58 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 12, el literal c) numeral 2 del artículo 218, el numeral 2 del artículo 229 y el literal a) del artículo 230 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

RESUELVE:

Artículo 1°. Las colocaciones sustitutivas de que trata el artículo 5° de la Resolución Externa 3 de 2000 podrán computarse para el cumplimiento de su requerido de inversión de la siguiente manera:

- a) El valor de la cartera agropecuaria sustitutiva correspondiente a préstamos a medianos y grandes productores se podrá descontar únicamente de la base de cálculo de los títulos de desarrollo agropecuario (TDA) clase B; y
- b) El valor de la cartera sustitutiva correspondiente a préstamos a pequeños productores se podrá descontar únicamente de la base de cálculo de los títulos de desarrollo agropecuario (TDA) clase A.

Artículo 2°. Las tasas de interés de los préstamos redescantables por Finagro podrán ser acordados libremente entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito.

Finagro establecerá las condiciones de los préstamos a pequeños, medianos y grandes productores redescantables por esa entidad.

Los préstamos que redescuente Finagro podrán contemplar sistemas de pago con capitalización de intereses siempre que su plazo sea superior a dos (2) años.

Artículo 3°. La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución Externa 03 de 2000.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

Óscar Iván Zuluaga Escobar
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario



Resolución Externa 018 DE 2007
(noviembre 23)
Por la cual se expiden
regulaciones en materia
cambiaria.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 16 literal h) de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Adicionase el siguiente párrafo al artículo 26 de la Resolución Externa 08 de 2000:

"Párrafo 4. En caso que se solicite la restitución del depósito el día de su constitución, se entenderá cumplida la obligación con la entrega al Banco de la República del monto correspondiente al descuento previsto para dicha fecha.

Artículo 2º. El artículo 83 de la Resolución Externa 08 de 2000 quedará así:

"Artículo 83º. Condiciones del depósito. El depósito al endeudamiento externo de que trata el artículo 26 de la presente resolución será constituido en el Banco de la República

por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del desembolso. El depósito podrá constituirse en pesos liquidado a la "tasa representativa del mercado" vigente a la fecha de su constitución, o en dólares de los Estados Unidos de América. El depósito no será remunerado y el término para su restitución será de 6 meses.

Por su parte, el depósito de que trata el numeral 2 del artículo 16 de la presente resolución será constituido en el Banco de la República en moneda legal, por un monto equivalente al once por ciento (11%) del valor del desembolso liquidado a la "tasa representativa del mercado" vigente a la fecha de su constitución. Si el depósito se constituye en dólares de los Estados Unidos de América su monto será del veinte por ciento (20%) del valor del desembolso. El depósito no será remunerado y el término para su restitución será de 12 meses."

Artículo 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y produce efectos desde el (17) de diciembre de dos mil siete (2007).

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

Oscar Iván Zuluaga Escobar
Presidente

Gerardo Hernández Correa
Secretario

ÍNDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co:1025/>, el texto completo de las leyes, los decretos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decretos

4510 (noviembre 23)

Diario Oficial 46.821, 23 de noviembre de 2007, p. 1.

Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1929 de 2007.

4515 (noviembre 23)

Diario Oficial 46.821, 23 de noviembre de 2007, p. 1.

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000.

4650 (noviembre 29)

Diario Oficial 46.827, 29 de noviembre de 2007, p. 129.

Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 471 del Estatuto Tributario.

4660 (noviembre 29)

Diario Oficial 46.827, 29 de noviembre de 2007, p. 129.

Por medio del cual se reglamenta el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.

4668 (noviembre 29)

Diario Oficial 46.827, 29 de noviembre de 2007, p. 130.

Por el cual se modifica la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores en cuanto al proceso de certificación de profesionales del mercado de valores regulado por el Decreto 3139 de 2006.

de 2006, para la subpartida arancelaria 1005.90.1100 correspondiente a maíz amarillo.

4672 (noviembre 30)

Diario Oficial 46.828, 30 de noviembre de 2007, p. 9.

Por el cual se modifica temporalmente el arancel para el maíz blanco establecido en el Arancel de Aduanas.

4676 (noviembre 30)

Diario Oficial 46.828, 30 de noviembre de 2007, p. 10.

Por el cual se determinan los aranceles intracuota, extracuota y los contingentes anuales para la importación de maíz amarillo, maíz blanco y frijol soya en desarrollo del Mecanismo Público de Administración de Contingentes Agropecuarios (MAC) para 2008.



MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA
Y TURISMO

Decretos

4670 (noviembre 30)

Diario Oficial 46.828, 30 de noviembre de 2007, p. 9.

Por el cual se modifica temporalmente el arancel para la leche establecido en el Arancel de Aduanas.

4671 (noviembre 30)

Diario Oficial 46.828, 30 de noviembre de 2007, p. 9.

Por medio del cual se proroga la vigencia del artículo 3 del Decreto 3927



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Decretos

4470 (noviembre 21)

Diario Oficial 46.819, 21 de noviembre de 2007, p. 13.

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1292 de 2003.

4678 (noviembre 30)

Diario Oficial 46.828, 30 de noviembre de 2007, p. 52.

Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 3363 de 2007.

de la Ley 1151 de 2007, se subrogan los artículos 1, 5, 12 y 16 del Decreto 2181 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

4466 (noviembre 20)

Diario Oficial 46.818, 20 de noviembre de 2007, p. 4.

Por el cual se reglamentan la Ley 3 de 1991, los artículos 83 y 86 de la Ley 1151 de 2007 y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO
DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO RURAL

Decretos

4260 (noviembre 2)

Diario Oficial 46.800, 2 de noviembre de 2007, p. 9.

Por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007.

4300 (noviembre 7)

Diario Oficial 46.805, 7 de noviembre de 2007, p. 2.

Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 80



MINISTERIO DE
COMUNICACIONES

Decreto

4541 (octubre 26)

Diario Oficial 46.825, 27 de noviembre de 2007, p. 7.

Por el cual se aprueba una modificación a los estatutos y el reglamento de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRT).



SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA
DE COLOMBIA

Resolución

2068 (noviembre 26)

Aprueba modificaciones a los documentos que integran el Sistema de proveedor de información para valoración de inversiones, contenido en el artículo 2 de la Resolución 1822 de 2006.

Cartas Circulares

76 (noviembre 6)

Divulga la DTF pensional aplicable a los bonos pensionales (Decreto 1299 de 1994).

77 (noviembre 8)

Divulga la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de cesantía para el período comprendido entre el 31 de octubre de 2005 y el 31 de octubre de 2007 y de los fondos de pensiones obligatorias para el período comprendido entre el 31 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2007.

78 (noviembre 9)

Informa el índice de bursatilidad accionaria de octubre de 2007.

79 (noviembre 21)

Divulga la variación de los portafolios de referencia el 1 de noviembre de 2007.

Cartas circulares externas

055 (noviembre 2)

Deroga la Resolución 275 de 2001 y se dictan otras instrucciones.

056 (noviembre 2)

Modifica la Circular Externa 028 de 2007, que establece la obligación de diligenciar y remitir la encuesta mediante la cual se da a conocer al mercado de valores la adopción de las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (en adelante Código País).

058 (noviembre 7)

Modifica la descripción y dinámica contable de la cuenta de revalorización de patrimonio.



BANCO
DE LA REPÚBLICA

Resoluciones externas

016 (noviembre 23)

Por la cual se expiden normas sobre el régimen de encaje de los establecimientos de crédito.

017 (noviembre 23)

Por la cual se expiden normas en relación con las inversiones obligatorias en títulos de desarrollo agropecuario y otras operaciones del Fondo para el

Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).

018 (noviembre 23)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.